

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 42.2 del Texto Refundido de la L.O.T.A.U y 157 de su Reglamento de Planeamiento, así como de conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2021 de aprobación definitiva de la modificación Puntual Nº 2/2020 del Plan Parcial “Polígono Industrial para Usos Agrícolas” del T.R.P.O.M de Campo de Criptana, que incluye para su ámbito nuevos usos compatibles, a continuación se hace público tanto el contenido del acuerdo del Ayuntamiento Pleno como el contenido documental normativo de la modificación aprobada, que es el siguiente:

“1.1.4. PRP2021/37 Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2/2020 del plan parcial “Polígono Industrial para usos Agrícolas” del TRPOM de Campo de Criptana, que incluye para su ámbito nuevos usos compatibles (Expte. Ref. G. Nº 2020/3420).

Cedida la palabra por la Alcaldía-Presidencia a la Sra. Secretaria de la Corporación, por la referida funcionaria se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Buen Gobierno, Régimen Interior y Asuntos de Pleno de fecha 5 de febrero de 2021, por el que se dictaminó favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Nº 2/2020 del Plan Parcial “Polígono Industrial para usos agrícolas” del TRPOM de Campo de Criptana, por unanimidad de todos los miembros; dictamen que se transcribe a continuación:

“1.1.4. PRP2021/37 Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2/2020 del plan parcial “Polígono Industrial para usos Agrícolas” del TRPOM de Campo de Criptana, que incluye para su ámbito nuevos usos compatibles Expte. Ref. G. Nº 2020/3420).

Cedida la palabra por la Alcaldía-Presidencia a la Sra. Secretaria de la Corporación, por la referida funcionaria se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente administrativo referido a la innovación puntual número 2/2020 del “Polígono Industrial para Usos Agrícolas” del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana, promovido por este Ayuntamiento, suscrita por el Arquitecto D. Santiago Téllez Olmo, modificación de ordenación de detalle, que consiste en permitir nuevos usos compatibles en la totalidad del ámbito del sector, definidos en el artículo 2.2 “Usos compatibles y prohibidos” de su normativa específica.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales que quedan incorporados al expediente y que resultan favorables a la modificación tramitada, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua y de la Comisión de Hacienda, Contratación, Buen Gobierno, Régimen Interior y Asuntos del Pleno.

Resultando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículo 152 del Decreto 248/2004 de Reglamento de Planeamiento del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU), y artículo 36 del TRLOTAU, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Primero.- Aprobar definitivamente el expediente de la Modificación Puntual Nº 2/2020 del Plan Parcial “Polígono Industrial para Usos Agrícolas” del TRPOM de Campo de Criptana, modificación de detalle que incluye como nuevos usos compatibles en todo el ámbito del sector, los definidos en el artículo 2.2 de su normativa urbanística.

Segundo.- En consecuencia, proceder a la publicación del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, depositando un ejemplar en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, conforme estipula el artículo 158 del citado Reglamento.

Tercero.- Finalmente, se procederá a dar la publicidad debida con arreglo a lo establecido en el artículo 70 ter de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

La Presidencia abre el turno de intervenciones, (...).

Cerrado el debate, y habiendo quedado enterados, se procede a someter el presente asunto a votación, aprobándose por unanimidad de los dieciséis (16) miembros asistentes de los diecisiete que legalmente constituyen la Corporación, concretamente nueve (9) votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cinco (5) del Grupo Municipal Popular, uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Ciudadanos y uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox”.

“Lo anterior se corresponde con el original, sin que en lo omitido por accesorio, exista nada que desvirtúe el fondo de las cuestiones resueltas”.

“Normas urbanísticas del plan parcial de mejora P.I PARA usos Agrícolas”.

Capítulo 2. Condiciones de las parcelas destinadas a usos agrarios.

2.1. Uso característico.

El uso característico es el de almacenamiento de productos, maquinaria y utensilios agrícolas.

2.2. Usos compatibles y prohibidos.

1. Se consideran usos compatibles los relacionados con el manejo, transformación industrial y venta de productos agrícolas. Asimismo se consideran compatibles las actividades de mantenimiento, reparación y venta de utensilios y maquinaria.

2. Se consideran usos compatibles los dotacionales deportivo, público-administrativo, servicios urbanos y servicios infraestructurales ya sean de titularidad pública o privada.

3. Se consideran usos prohibidos todos los demás y especialmente los residenciales y los ganaderos.

2.3. Tipología de la edificación.

La tipología de las edificaciones que se construyan responderá a las características propias de las construcciones agrarias destinadas al almacenamiento, esto es, naves con cubierta a dos aguas.

2.4. Condiciones de las parcelas.

A efectos de segregación de parcelas y reparcelaciones la parcela mínima se establece en una superficie de quinientos cincuenta (550) metros cuadrados y un lindero frontal mínimo de catorce (14) metros.

2.5. Posición de la edificación.

1. La línea frontal de la edificación quedará retranqueada cinco (5) metros de la alineación, salvo que ello impida alcanzar la ocupación máxima permitida (80%).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. La edificación podrá adosarse a los linderos laterales y testero, salvo en el caso de las parcelas que limitan con el suelo rústico o con zona verde en las que la edificación deberá retranquearse respecto al lindero correspondiente.

En caso de separarse a uno o a los dos linderos laterales o al lindero testero, el retranqueo será de tres (3) metros como mínimo.

En todo caso las medianeras que pudieran quedar vistas desde la vía pública deberán tratarse por sus propietarios con acabado similar al que se exige para las fachadas.

2.6. Ocupación de la parcela.

El coeficiente de ocupación máxima se establece en el ochenta por ciento (80%) de la superficie de la parcela.

2.7. Coeficiente de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad neta máxima por parcela es de cero con ocho (0,8) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.

Campo de Criptana, a 23 de febrero de 2021.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 618

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>